

FUNDAMENTOS



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créanse, en los establecimientos educativos de nivel medio y en los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente, los Centros Ecológicos Estudianti les (C.E.E.).

Artículo 2°.- Los Centros Ecológicos Estudiantiles tienen como fomes y/u objetivos:

- a) Brindar un ámbito institucional para la participa ción de los estudiantes en la comprensión, análisis y solución de los problemas ambientales.
- b) Promover la elaboración de trabajos sobre activida des ambientales con la participación de los estu diantes y la comunidad educativa en general.
- c) Difundir en el ámbito educativo, las acciones e instrumentos existentes para la protección del medio ambiente.
- d) Estimular la toma de conciencia acerca de la proble mática ecológica, asumiendo valores que protejan y mejoren el medio ambiente.
- e) Propiciar el intercambio y la relación de los estu diantes con organizaciones no gubernamentales e instituciones dedicadas a solucionar la problemática del medio ambiente.

Artículo 3°.- Los Centros Ecológicos Estudiantiles desarro llarán sus tareas dentro del marco conceptual y los lineamientos establecidos por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente y el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación afectará horas cátedras para la planificación, elabora ción de proyectos y actividades de cada Centro Ecológico y Estudiantil.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación y el Consejo de Ecología y Medio Ambiente preverán dentro de



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

sus respectivos presupuestos del año 1994, los fondos para dotar a los Centros Ecológicos Estudiantiles, de los materia les necesarios para desarrollar sus tareas.

Artículo 6°.- Los Centros Ecológicos Estudiantiles, partici parán de los Consejos de Ecología y Medio Am biente Municipales en las ciudades en las que dichos Consejos se encuentren formados.

Artículo 7°.- Los Centros Ecológicos Estudiantiles realizarán periódicamente encuentros regionales. Se pro piciará cada año, con sede rotativa, el Encuentro Provincial de Centros Ecológicos Estudiantiles, con el objetivo de in tercambiar experiencia, promover la participación de los alumnos, difundir materiales, etc.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.